



MAT.: ACTUALIZA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 0139 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1297

ANTOFAGASTA, 19 DE JULIO DEL 2021.

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N° 29 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 de 1989 que establece el Estatuto Administrativo; las disposiciones de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, La Resolución Exenta RA N° 272/567/2021 (V. y U.) de 23 de febrero de 2021, que me designa con el cargo de profesional de Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, grado 4°; y lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/10/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, que establece el orden de subrogancia de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales, el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- b) La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- c) Que, mediante Instructivo N° 007, de 06 de agosto de 2014, de la Presidenta de la República de Chile, en adelante "el Instructivo Presidencial", se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

- d) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo. Dichas metas son, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de una Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y, la realización de una Cuenta Pública Participativa.
- e) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana.
- f) Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 a 74 de la Ley N° 18.575, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentran: 1) La entrega de información relevante a la ciudadanía; 2) Las cuentas públicas participativas anuales; 3) La realización de consultas ciudadanas y 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo.
- g) La Resolución Exenta N° 0139 de 16 de enero de 2015, que Aprueba norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.
- h) La Resolución Exenta N° 0141 de 23 de enero de 2020, que Modifica la Resolución Exenta N° 250 de 26 de enero de 2015, que crea la Oficina de Participación Ciudadana y que es dependiente de la Unidad SIAC de Serviu región de Antofagasta.

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE**, sin efecto, la Resolución Exenta N° 0139 de 16 de enero de 2015, que Aprueba norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.
- 2° **DISPÓNGASE**, la actualización de la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, conforme lo que a continuación se indica:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Título 1, Disposiciones generales

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. La presente norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, en adelante "**SERVIU Región de Antofagasta**", regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el diseño, ejecución y evaluación, de las políticas públicas que define el MINVU, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2º. Ejes centrales. La participación ciudadana en la gestión pública del **SERVIU Región de Antofagasta**, tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía y tiene su base en los siguientes ejes centrales:

- a) **Información y consulta a la ciudadanía:** El **SERVIU Región de Antofagasta** propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el

conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.

- b) **Control ciudadano: El SERVIU Región de Antofagasta** promoverá la participación de la ciudadanía de manera permanente en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.
- c) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil: El SERVIU Región de Antofagasta**, a través del desarrollo de diversas políticas públicas, incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes, al desarrollo de iniciativas de dichas organizaciones.

Artículo 3º. Objetivo. El SERVIU Región de Antofagasta, en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, propenderá especialmente a:

- a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos.
- b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana de municipios, consultores, dirigentes de comités y/o vecinales, así como ciudadanos en general.
- c) Mantener un catastro actualizado de las organizaciones de la sociedad civil que hayan manifestado su interés en ser parte de los mecanismos de participación ciudadana.
- d) Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen en conformidad con el siguiente artículo.
- e) Difundir información durante la realización de las obras asociadas a sus funciones.
- f) Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y, en general, toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.
- g) Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de formular las políticas públicas, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de las propuestas pertinentes a cada materia.
- h) Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.
- i) Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del **SERVIU Región de Antofagasta** con la sociedad civil, en conformidad a la normativa vigente, dentro del ámbito de su competencia.
- j) Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución y en la evaluación final del proceso desarrollado.
- k) Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.

Artículo 4º. Materias de interés ciudadano para el sector Vivienda. Los mecanismos de participación ciudadana que el **SERVIU Región de Antofagasta** implemente, estarán referidos a los ámbitos de la política habitacional y urbana en los que se centra la intervención del Sector, en este caso, Vivienda, Barrio y Ciudad. En particular, los mecanismos de participación ciudadana podrán ser aplicados respecto de los siguientes temas o materias:

- a) Políticas, planes y programas.
- b) Proyectos y planes de inversión ministerial relativos a proyectos habitacionales y urbanos.
- c) Aquellos relativos a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Ministro o el Secretario Regional Ministerial respectivo determinen.
- d) Gestión del **SERVIU Región de Antofagasta** y calidad de los servicios que entregan.
- e) Aquellos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana.

Título 2, Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5º. Mecanismos de Participación Ciudadana. Constituyen mecanismos de Participación Ciudadana del **SERVIU Región de Antofagasta**, los siguientes:

- a) Acceso a información relevante;
- b) Cuenta pública participativa;
- c) Consulta ciudadana; y
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán en conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3º precedente y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, en conformidad con las metas y objetivos que se definan en su oportunidad.

a) Del acceso a información relevante

Artículo 6º. Información relevante. El **SERVIU Región de Antofagasta** deberá poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de acceso a la información que permitirán garantizar los derechos de los ciudadanos:

Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC): área de gestión interna a través de la cual se coordinarán los espacios de atención ciudadana existentes en el **SERVIU Región de Antofagasta** y que deberá contar con procedimientos de atención y derivación expeditos, sistemas de registro y monitoreo, planes de difusión, carta de compromiso, mecanismos de evaluación de desempeño de dicho sistema y procesamiento de la información, para retroalimentar al Servicio con el objeto de establecer acciones correctivas que propendan a la mejora continua.

La ciudadanía podrá acceder al SIAC a través de la página web institucional o bien concurriendo presencialmente a las oficinas de informaciones “O.I.R.S.” dispuestas para ello, según corresponda a cada uno de los espacios de atención.

Sitio web Institucional “serviuantofagasta.minvu.gob.cl” a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas,

programas e iniciativas destinadas a desarrollar mejores viviendas, barrios equipados y ciudades integradas.

Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, así como también se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web “serviufagasta.minvu.gob.cl la información exigida por la referida Ley N° 20.285.

b) De la cuenta pública participativa

Artículo 7º. Cuenta pública participativa. El **SERVIU Región de Antofagasta** deberá generar espacios de diálogo abierto entre la autoridad ministerial y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permitan a la autoridad, rendir cuenta anual de la gestión de la política habitacional y urbana y a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión del Servicio.

El SEREMI Minvu y Director SERVIU Región de Antofagasta, realizarán anualmente un proceso de cuenta pública participativa desconcentrada, oportunidad en la que cada autoridad expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto a la directiva del COSOC y los distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, con la información contenida en el Balance de Gestión. Este balance deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión del **SERVIU Región de Antofagasta**.

Dicha cuenta se desarrollará en las instancias presencial y/o virtual según sea procedente.

La Cuenta Pública que sea presencial, implicará el desarrollo de una o varias jornadas con organizaciones de la sociedad civil, grupos de beneficiarios, públicos, usuarios, líderes sociales, entre otros.

La Cuenta pública que sea virtual, se desarrollará como apoyo y complemento de la cuenta pública presencial o sea procedente como única instancia en caso de contingencias de fuerza mayor y garantizará el acceso a ella de usuarios individuales, que no necesariamente conformen ni pertenezcan a grupos intermedios. Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del respectivo organismo, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el próximo período.

c) De la Consulta ciudadana

Artículo 8º. La Consulta ciudadana. El **SERVIU Región de Antofagasta** deberán someter a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, utilizando para ello la modalidad presencial o virtual, que permitan informar y recoger los puntos de vista y opiniones de los ciudadanos, a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública.

El SERVIU Región de Antofagasta, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de su competencia en que requieran conocer la opinión de las personas. Para estos efectos, la autoridad deberá implementar los espacios y canales de consulta a fin de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las materias señaladas.

Toda Consulta ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Ser anunciada y difundida,
- b) Llevar un registro de las observaciones ciudadanas,
- c) Procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados.
- d) Se deberá comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, así como las respuestas de la autoridad a las observaciones que realicen los ciudadanos.

Las consultas ciudadanas deberán respetar el carácter informado e independiente de la opinión ciudadana y el impacto efectivo que esta tendrá en la gestión de las políticas del MINVU y ServiU Región de Antofagasta.

La Consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

Consultas ciudadanas virtuales: Corresponderán a aquellas consultas ciudadanas que se realicen utilizando plataformas digitales, como canal de realización de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a. Diseño y Planificación
 - i. Definición de la plataforma a utilizar.
 - ii. Elaboración del contenido de la consulta
 - iii. Difusión y divulgación
- b. Sistematización de resultados
- c. Seguimiento y publicación de informe y/o respuestas.

En esta instancia de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones.

El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 15 días.

Cada Servicio deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, organizarlas temáticamente y dar respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupándolas para responderlas por tema.

Dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del proceso, el **SERVIU Región de Antofagasta**, deberá dar cuenta de las opiniones, propuestas y consultas formuladas.

Consultas ciudadanas presenciales (Diálogos participativos): Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser

aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación a los contenidos de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a) Diseño y Planificación
 - a. Definición de objetivos
 - b. Elaboración minuta de posición
 - c. Definición del equipo
- b) Desarrollo del Diálogo participativo
 - a. Presentación introductoria
 - b. Desarrollo temático
 - c. Plenario
 - d. Sistematización de las opiniones ciudadanas
- c) Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos.

Respecto de la Minuta de Posición, esta deberá contener los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas, respecto las políticas, planes y programas que estén en la fase de diseño o rediseño, que se sometan a consideración de la ciudadanía.

En cuanto a la etapa de Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos, el **SERVIU Región de Antofagasta** deberá preparar las respuestas y compromisos que asume la autoridad del servicio y entregar en un resumen organizado de lo tratado, los resultados del Diálogo Participativo, el cual deberá ser publicado en el sitio web del **SERVIU Región de Antofagasta** dentro de los 45 días hábiles siguientes.

d) Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9º. Consejo de la Sociedad Civil. La **SEREMI** y el **SERVIU Región de Antofagasta** contarán con una instancia de trabajo diversa, representativa y pluralista, integrada por representantes de organizaciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica, denominada **Consejo de la Sociedad civil o en adelante COSOC**, que estará conformado por representantes de Organizaciones Territoriales, Organizaciones Funcionales, Organizaciones Privadas sin fines de lucro, Gremios profesionales, Estamentos Académico y otras organizaciones vinculadas a temáticas sociales asociadas a vivienda, barrio y ciudad.

El Consejo tendrá carácter consultivo respecto del proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria, siendo su misión y objetivo profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el MINVU a través de la SEREMI y Serviu Región de Antofagasta, participando en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas habitacionales y urbanas.

Artículo 10º. Composición del COSOC. El COSOC **SEREMI** y **SERVIU Región de Antofagasta** estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, relacionadas con las materias de competencia del Servicio.

El COSOC estará conformado por todas las organizaciones inscritas mediante convocatoria pública y que cumplan con los requisitos de inscripción (además de ficha de postulación y copia de Personalidad Jurídica vigente), en conformidad a lo establecido en el artículo 9 precedente, a quienes se les conocerá como la “Asamblea del COSOC” luego, serán electos y mediante proceso electoral a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana a 10 representantes (5 titulares y 5 suplentes, de acuerdo al orden de mayoría de votos) el representante titular con mayoría de votos tomará el cargo de Presidente.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.

El COSOC, ejecutará sus labores dando estricto cumplimiento a la prohibición de proselitismo político, de modo que, de configurarse alguna actividad con fines políticos dentro de la administración pública, o en general aquella que no corresponda a los fines de la institución, utilizando bienes y recursos públicos, se generará la responsabilidad administrativa, civil o penal, que en derecho corresponda.

Artículo 11º Elección del Presidente del Consejo y sus atribuciones. El Consejo será presidido por el consejero electo como Presidente, correspondiéndole, entre otras materias:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; dirigir y orientar los debates; abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el Servicio.
- c) Convocar, a través del Secretario(a) Ejecutivo y/o su secretario(a), a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros;
- e) Informar a la SEREMI MINVU y SERVIU, de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- f) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.

Artículo 12º. Designación Secretario Ejecutivo del Consejo y sus atribuciones, cargo que deberá recaer en el Encargado de Participación Ciudadana de SERVIU o quien lo subrogue y, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a el /la Directora (a) Serviu.
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el /la Presidente (a).
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo de acuerdo al plan de trabajo a elaborar anualmente por parte del COSOC.
- d) Actuar como Ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
- e) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.
- f) Elaborar y/o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil.
- g) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente, Director(a), Seremi y el Consejo.
- h) En general adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.
- i) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas.

- j) Publicar las Actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación.

Artículo 14. Temáticas del Consejo

- a) Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
- b) Seguimiento del quehacer del MINVU a través de sus distintas líneas de acción.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del MINVU.
- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de la misma.

Artículo 15. Reglamento del COSOC. El COSOC regirá su funcionamiento por medio de un reglamento interno que deberá ser elaborado por la **SEREMI** y **SERVIU**, dictado mediante Resolución Exenta y publicado en el sitio web de **SERVIU**, consensuado previamente.

Artículo 16. Sesiones del COSOC. El COSOC se reunirá con la **SEREMI** y **SERVIU** en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año. Estas sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo, según lo dispuesto en la letra e) del artículo 11º de esta resolución. Sin perjuicio de ello, los miembros del Consejo podrán, por mayoría simple de sus integrantes, auto convocarse a las sesiones que estimen necesarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del COSOC, de oficio o a petición de los 2/3 de los integrantes del Consejo, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 11º de esta resolución. Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea completa del COSOC podrán sesionar entre ellos las veces que lo estimen, con el propósito de discutir temáticas que luego presenten a **SEREMI** y **SERVIU** en las sesiones ordinarias señaladas al principio de éste artículo.

En las sesiones deberá participar los representantes titulares del COSOC o sus suplentes en caso de ausencia de alguno, Seremi Minvu o quien lo subrogue, Director Serviu o quien lo subrogue, Encargado de Participación Ciudadana SEREMI o quien lo subrogue y, Encargado Participación Ciudadana de SERVIU o quien lo subrogue.

Si se produjese postergación de la sesión por razones de fuerza mayor, de las que el Secretario Ejecutivo deberá dejar constancia en el acta respectiva, el Presidente del Consejo deberá fijar una nueva fecha de sesión, para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 15º: Citación y quórum sesiones del COSOC. La citación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se hará, con a lo menos 15 días de anticipación y el quórum mínimo para sesionar será del 50 % mas 1 de sus integrantes válidamente representados. Los integrantes citados comunicarán por escrito al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 16º. Entrega de Antecedentes al COSOC. Con el fin de que el Consejo emita una opinión fundada sobre las materias que se le consulten, el **SERVIU Región de Antofagasta** en las materias de su competencia, pondrá a disposición del COSOC los antecedentes de que disponga.

2. Los mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente instrumento, podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web “serviuantofagasta.minvu.gob.cl”
3. Se deja constancia que la presente resolución no afecta presupuesto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



**SONYA GIMÉNEZ MUÑOZ
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



V°B Depto Jurídico.



V ° B CONTRALORÍA INTERNA



V ° B ENCARGADO S.I.A.C.

Distribución:

1. Dirección
2. Unidad SIAC y Participación Ciudadana.
3. Unidad de Comunicaciones
4. Departamento Programación Física y Control
5. Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización
6. Departamento Jurídico
7. Departamento OO.HH.
8. Departamento Administración y Finanzas
9. Contraloría Interna
10. Departamento Provincial El Loa
11. Oficina Tocopilla
12. Oficina Taltal
13. Oficina de Partes